REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°0155
RADICADO N° 2023-00014-00

Mediante auto del 30 de enero de 2023, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de *BANCOLOMBIA S.A. y, en contra SMJ LOGÍSTICA S.A.S., Representada Legalmente por el señor Leonardo Alexander Arango Ramírez o por quien haga sus veces y, del señor LEONARDO ALEXANDER ARANGO RAMÍREZ, como persona natural,* por el capital y los intereses allí determinado.

La notificación al demandado se surtió a través del correo electrónico atendiendo lo citado en la Ley 2213/2022, sin embargo, dentro del término legal, guardó silencio.

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 440 del Código General del Proceso:

> *"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Así las cosas y dado que no hay excepciones que resolver, se ordenará seguir adelante con la ejecución; así mismo, las partes deberán presentar la liquidación del crédito y se condenará en costas, a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y, con los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, se pague al ejecutante el valor de lo adeudado.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 ibídem y ***artículo 9, parágrafo de la Ley 2213 de 2022.***

TERCERO: Costas a cargo de la parte demandada. Tásense. Como agencias y trabajos en derechos se fija la suma de $15.000.000.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7543c9587feafec15ab16976b77c1282759f3278fcfe06fbfc648de0ef30d5a**
Documento generado en 30/03/2023 02:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica